

INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR "GENERAL SAN MARTIN"

CUDI: EXP-UNR: 9198/2020

//-Rosario, 1 de junio 2020

VISTO: el Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación.

CONSIDERANDO: que la pandemia de COVID 19, con el aislamiento social, preventivo y obligatorio nos ubica frente a una situación inédita en la historia de la escolarización. Exigiéndonos implementar diferentes estrategias que nos permiten mantener, en la distancia, el vínculo pedagógico con nuestros y nuestras estudiantes;

que el contexto actual ha alterado los hábitos de la escolaridad, y si bien la virtualidad es el emergente que nos posibilita en esta realidad, no puede ser pensada como reemplazo automático de la clase presencial, ya que no solo afecta al aprendizaje como proceso social y el vínculo que establecen las y los estudiantes con los docentes, sino también las condiciones que establecen los organizadores de la cotidianeidad escolar: espacios, tiempos, enseñanza simultánea;

que sobre la base de estas condiciones, como Institución Educativa, en tanto el reciente Consejo Asesor para la planificación del regreso presencial a las aulas, que fue constituido por Resolución del Ministerio de Educación N° 423 del corriente año, no se expida sobre cómo será el mencionado regreso a la presencialidad;

que en estas circunstancias, resulta necesario construir reglas que nos permitan ordenar los recorridos académicos con un encuadre pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción de los aprendizajes;

que la evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas;

que teniendo en cuenta la Resolución 84/09, 93/09 del Consejo Federal de Educación y en el marco de la Ley 24521, la evaluación debe fundarse en la observación del proceso de aprendizaje de las y los estudiantes;

que de esta forma, se buscará valorar y articular tanto la participación, los lazos establecidos, como las posibilidades que se han tenido para las mismas;

que es necesario dar una respuesta institucional a la igualdad educativa, deben asegurarse las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todas y todos principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículo 80 de la Ley Nacional N°26206);

que la iniciativa aprobada por el Senado de la Nación el 11 de junio pasado, del denominado "Proyecto de Educación a Distancia", que modifica el artículo 109 de Educación Nacional, autorizando la educación a distancia "cuando la escolaridad presencial -total o parcial- sea inviable" y "únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos". Teniendo que esta excepcionalidad, ser declarada previamente por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación o con la jurisdicción según corresponda.

Que las condiciones de igualdad educativa en el contexto actual se ven alteradas;

resolución n° 531/20-IPS-

//-

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR
"GENERAL SAN MARTÍN"
resuelve:**

ARTICULO 1°: Queda suspendido hasta que se restablezca la normalidad y la presencialidad en la institución el Reglamento Evaluación, calificación y promoción (Res. C.S. 596/2008) para la educación secundaria y Superior. -

ARTICULO 2°: inciso a. Las evaluaciones extraordinarias se realizarán de modo presencial en la medida que las disposiciones nacionales, provinciales, municipales y la Universidad Nacional de Rosario lo permitan, ajustándose a los protocolos de bioseguridad vigentes.

Inciso b. Si al 14 de agosto de 2020 no se pudieran garantizar las condiciones para la toma de exámenes presenciales se optará por la modalidad de examen virtual debiendo informar los departamentos a Vicedirección de Educación Media el procedimiento de las herramientas a utilizar a tal fin en cada espacio curricular atendiendo a la heterogeneidad y especificidad de cada uno.

Inciso C. que para aquellos docentes y alumnos que formen parte de los grupos de riesgo, enumerados por el Ministerio de Salud de la Nación, se dispondrá la evaluación virtual y a distancia, a los efectos de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes. -

ARTICULO 3°: Establecer la categoría de "Estudiante no presencial", siendo este aquel que se haya inscripto en el ciclo lectivo 2020.-

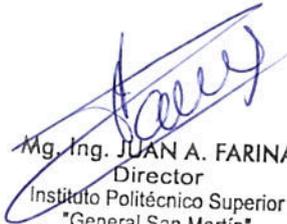
ARTICULO 4°: Para los estudiantes no presenciales se considerará el modo de evaluación formativo dando prioridad a los procesos de aprendizajes por entornos digitales, dejando de lado las calificaciones numéricas y disponiendo la siguiente forma de calificar con "aprobado" aquellos que han cumplimentado con las actividades dadas por el docente, y "en proceso" para aquellos alumnos que no han cumplimentado con las actividades. -

ARTICULO 5°: Contemplando el retorno a la modalidad presencial se llevará a cabo una evaluación diagnóstica, para comprender e interpretar las condiciones en las que nos encontremos y poder resignificar los contenidos desarrollados hasta el momento. -

ARTICULO 6°: Atento a modificaciones regístrese, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 531/20-IPS-


Lic. MARIANA INÉS FRESCO
Secretaría Administrativa
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"


Mg. Ing. JUAN A. FARINA
Director
Instituto Politécnico Superior
"General San Martín"